



ORDENANZAro.....

449/21

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 83/21 caratulado: Expte. Municipal N° 4418/21 - Proyecto de ordenanza aprobando convenio para la ejecución de la obra "Construcción de canal de desagüe pluvial en sector sudoeste Barrio Indios Ranqueles", y;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento poblacional de la ciudad, así como la incorporación de más cuadras asfaltadas, han reducido la superficie absorbente agregándose además los ocasionales fenómenos climáticos que superan la capacidad de los canales de desagües pluviales, lo que generó que desde el Municipio se comenzarán acciones de mitigación para lograr optimizar la escorrentía natural hacia los cuencos existentes, tales como la puesta en marcha de un programa de mejoramiento, reperfilado y colocación de alcantarillas en los canales existentes;

Que en el transcurso de la ejecución de las acciones mencionadas se ha contemplado cuestiones de seguridad, conservación y durabilidad por lo que, previo análisis, se realizaron modificaciones en los materiales proyectados, los que superan ampliamente el presupuesto de origen;

Que a través de la nota mencionada, el Departamento Ejecutivo Municipal hace entrega de la documentación técnica referida al Programa Provincial de Agua y Saneamiento (PROPAYS) para la ciudad de General Pico y solicita el aporte de una suma de \$ 5.984.550,00.- para cubrir el costo de adquisición de materiales, comprometiéndose el Municipio a ejecutar por sí o por terceros los trabajos de obra allí descritos;

Que, habiéndose analizado la documental, el Gobierno Provincial emite Decreto N° 932/21, por el que aprueba la misma, faculta al Sr. Administrador Provincial del Agua a suscribir el Convenio que forma parte del Decreto mencionado y transfiere los fondos solicitados;

Que la Secretaría de Planificación y Gestión Urbana, ha confeccionado Proyecto de Ordenanza y lo ha sometido a consideración de la Dirección General de Asuntos Legales, quien dictamina favorablemente sobre la sanción de la norma;

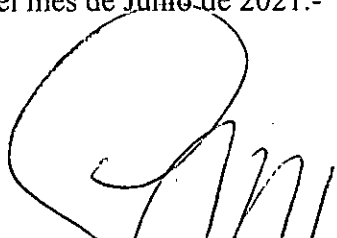
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

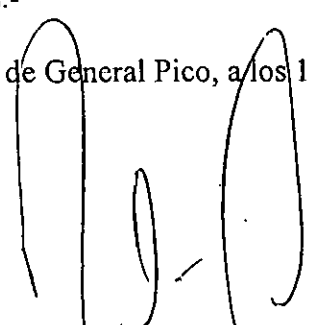
Artículo 1ro.: Apruébase el Convenio suscrito entre la Municipalidad de General Pico, representada por la Sra. Intendenta Lic. Fernanda E. ALONSO D.N.I. 24.637.287 y el Sr. Administrador Provincial del Agua Ing. Fabricio Mauro Alfredo GONZALEZ MARTIN - D.N.I. 23.972.484, en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - PROPAYS", el que se adjunta como Anexo I de la presente ordenanza y por el cual el Gobierno de la Provincia de La Pampa remite la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 5.984.550,00.-), para la compra de materiales afectados a la obra "CONSTRUCCION DE CANAL DE DESAGUE PLUVIAL EN SECTOR SUDOESTE DEL BARRIO INDIOS RANQUELES".

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanza de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 10 días del mes de Junio de 2021.-


Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



"NO a Portezuelo en manos de Mendoza"

"El Río Atuel También es Pampeano"



Obras y Servicios Públicos
MINISTERIO



Villegas 194 - 6300 - Santa Rosa - La Pampa - Tel.: (02954)-427046/ 432845/ 433445/ 433896/ 4375
www.apa.lapampa.gob.ar - concejotulias@lapampa.gob.ar

CONVENIO

-----Entre la Provincia de La Pampa con domicilio legal en su sede, 2º piso del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el señor Administrador Provincial del Agua Ingeniero **Fabrizio Mauro Alfredo GONZALEZ MARTIN**, D.N.I. Nº 23.972.484 y la Municipalidad de la localidad de General Pico, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, Licenciada **Fernanda Estefanía ALONSO**, D.N.I. Nº 24.637.287, con domicilio legal en calle Avenida San Martín Nº 451 de dicha localidad, en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - PROPAYS -", aprobado por Disposición Nº 78/05 y sus modificatorias, celebran el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:-----

PRIMERA: El presente convenio, tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes signatarias a los fines de la ejecución de los trabajos de la obra "Construcción de canal de desagüe pluvial en sector sudoeste del barrio Indios Ranqueles".

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar por sí o por terceros los trabajos de obra allí citados, y "LA PROVINCIA" a supervisar la ejecución de la misma y a proveer los recursos a los fines de atender la inversión allí prevista, que asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 5.984.550,00)**.

TERCERA: Complementan el presente convenio, del que forman parte a todos los efectos legales, la documentación técnica de la obra integrada por los documentos que se mencionan a continuación: memoria descriptiva, planos, cómputos y presupuestos elaborados por "LA MUNICIPALIDAD" y revisión de los mismos realizada por la Administración Provincial del Agua.

CUARTA: El plazo de ejecución de obra se fijará en **CIENTO OCHENTA (180)** días corridos, el que se computará a partir de la firma del Acta de Inicio, que se suscribirá inmediatamente después de transferidos los fondos.

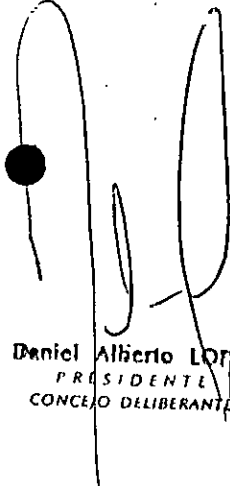
"LA PROVINCIA" designará un supervisor de la obra, que hará el seguimiento de las tareas y dará el asesoramiento técnico correspondiente con el fin de optimizar los trabajos a ejecutar. Excepcionalmente, a solicitud de "LA MUNICIPALIDAD", y cuando las circunstancias lo justifiquen el Administrador Provincial del Agua podrá otorgar una ampliación del plazo convenido.

QUINTA: El monto total del convenio será financiado por "LA PROVINCIA", conforme a las condiciones pactadas. La ejecución, dirección técnica e inspección de la obra será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", obligándose esta última a mantener indemne a "LA PROVINCIA" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados, que pudiera surgir como consecuencia de la ejecución de la obra.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" es responsable de afectar a la obra de referencia los recursos que la Provincia transfiera, debiendo responsabilizarse y garantizar la correcta ejecución de la inversión. Este último, deberá además gestionar y obtener de las autoridades competentes, sólo en aquellos supuestos que así lo exija la índole de la obra, la correspondiente autorización para la construcción de la misma, su remodelación, renovación o ampliación.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a colocar un cartel indicativo de la obra, antes de comenzar la misma y a verificar que se conserve en buenas


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


Daniel Alberto LÓPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





"NO a Portezuelo en manos de Mendoza"

"El Río Atuel También es Pampeano"



Obras y Servicios Públicos
MINISTERIO



Villegas 194 - 6300 - Santa Rosa - La Pampa - Tel: (02954)-427046/ 432845/ 433445/ 433806/ 433755
www.apa.lapampa.gob.ar - opaconsultas@lapampa.gob.ar

[Handwritten signature]
María Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

[Handwritten signature]
Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

-2-

///-

condiciones durante todo el plazo de ejecución. "LA PROVINCIA" suministrará el modelo del cartel a utilizar.

OCTAVA: Cualquier divergencia surgida del presente, deberá resolverse con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus modificatorias y la Ley Provincial de Contabilidad N° 3.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir expresa y documentada cuenta ante "LA PROVINCIA" de la inversión que realice con el importe concedido, en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de terminación de la obra, que se computará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Finalización de Obra.

DÉCIMA: Tratándose de un aporte no reintegrable será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

---En prueba de conformidad se firma el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el día 30 de abril del año 2021.



[Handwritten signature]
Ing. FABRIZO GONZALEZ MARTIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL DEL AGUA

[Handwritten signature]
Lic. Fernanda E. ALONSO
INTENDENTA MUNICIPAL

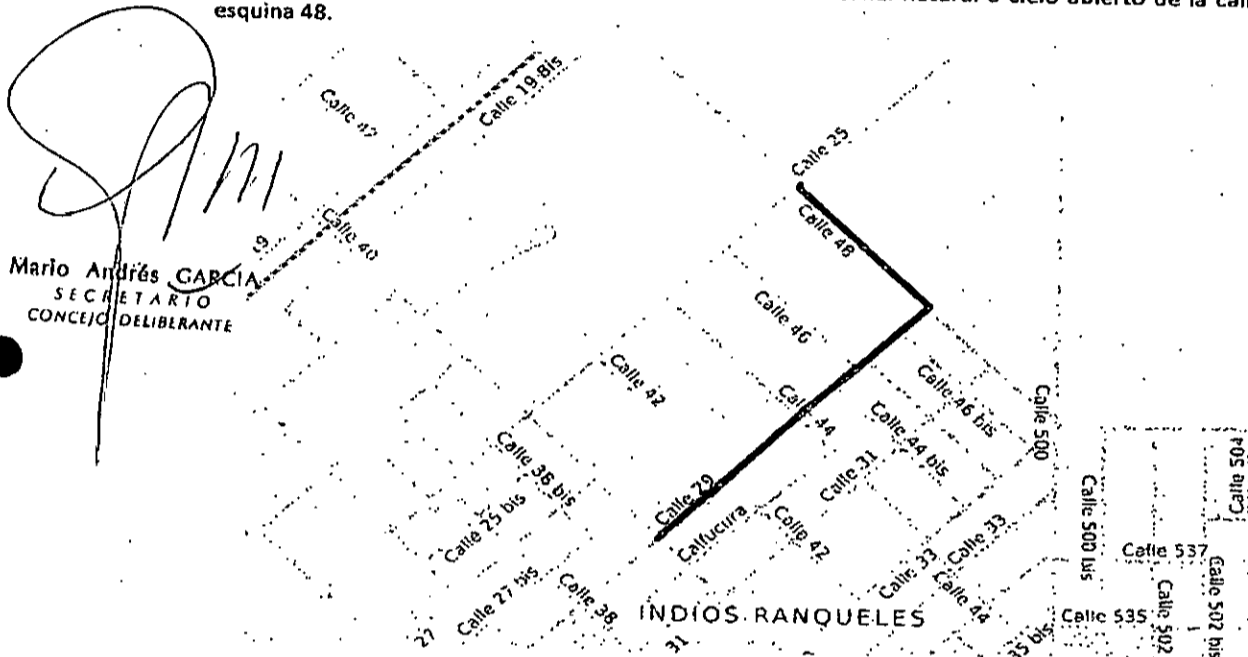




Secretaría de Planificación
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

transporte del canal existente es insuficiente, generando que la esquina en la que confluye el agua de ese sector se sobrecargue, necesiéndose varias horas para poder evacuar el agua.

Para mejorar el escurrimiento de ese sector, se planteó la construcción de un canal que inicie en la intersección de las calles 40 y 29, proyectándose por la calle 29 (desde la calle 40 hasta la calle 48) y por la calle 48 (desde 29 hasta 25), desembocando en el canal natural a cielo abierto de la calle 25 esquina 48.



Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Esta obra permite lograr la rápida evacuación de del agua, alejándola de la zona urbana, optimizando el flujo de los excedentes del casco urbano hacia el destino final existente.

Subsanación presupuestaria:

Durante el avance de la ejecución de la mencionada obra, y contemplando cuestiones de seguridad, conservación y durabilidad, se han realizados modificaciones en los materiales contemplados en el proyecto de la obra.

Originalmente la obra contemplaba tramos de canal de terreno natural a cielo abierto, y considerando la posibilidad de una calidad superior para los trabajos, es que se tomó la decisión de cambiar los mismos por tubos de hormigón armado, ampliando de esta manera los costos presupuestados en un inicio.

A continuación, se presenta el computo de materiales necesarios para la subsanación:

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Ing. Sebastian V. ADAMO
Director de Infraestructura
y Obras Municipales

Ing. Jorge C. CABBA
Secretario de Planificación y
Gestión Urbana

Donar Órganos
es Salvar Vidas

Caldén: Árbol símbolo de
la Provincia de La Pampa

"2020. Año del Bicentenario
del Fallecimiento del General
Manuel Belgrano"

Alcoholismo y Drogadicción:
Un problema de Todos

Pag. 2 / 3





Secretaría de Planificación
 y Gestión Urbana
 MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

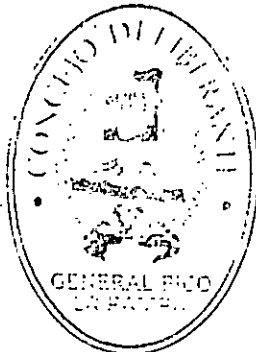
| COMPUTO DE MATERIALES | Und | Cantidad | P. Unitario | Sub-Total |
|---------------------------------|-----|----------|---------------|------------------------|
| Alquiler retroexcavadora | Und | 1 | \$ 315.000,00 | \$ 315.000,00 |
| Alquiler moto vibrador | Und | 1 | \$ 65.000,00 | \$ 65.000,00 |
| Caño Hormigon Ø 800 mm | Und | 250 | \$ 5.040,00 | \$ 1.260.000,00 |
| Caño Hormigon Ø 600 mm | Und | 170 | \$ 3.720,00 | \$ 632.400,00 |
| Malla Sima Ø 5 15 x 15 | Und | 200 | \$ 2.196,00 | \$ 439.200,00 |
| Hormigon Tipo H-8 | m3 | 40 | \$ 7.850,00 | \$ 314.000,00 |
| Hormigon Tipo H-17 | m3 | 235 | \$ 8.650,00 | \$ 2.032.750,00 |
| Hormigon Tipo H-21 | m3 | 55 | \$ 9.000,00 | \$ 495.000,00 |
| Refuerzos estructurales ø 10 mm | Und | 250 | \$ 920,00 | \$ 230.000,00 |
| Madera para Encofrado | Und | 40 | \$ 3.875,00 | \$ 155.000,00 |
| Tirantes para Encofrado | Und | 60 | \$ 770,00 | \$ 46.200,00 |
| TOTAL | | | | \$ 5.984.550,00 |

Mario Andrés GABBA
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE

Ing. Sebastian V. ADAMO
 Director de Infraestructura
 y Obras Municipales

Ing. Jorge C. GABBA
 Secretario de Planificación y
 Gestión Urbana



Donar Órganos
 es Salvar Vidas

Caldén: Arbol símbolo de
 la Provincia de La Pampa

2020. Año del Bicentenario
 del Fallecimiento del General
 Manuel Belgrano

Alcoholismo y Drogadicción:
 Un problema de Todos



Programa Provincial de Agua y Saneamiento - PROPAYS

**Obra: Construcción de canal de desagüe pluvial en
sector sudoeste del barrio Indios Ranqueles.**

Localidad: General Pico Plazo: 180 días Ejecución: El Municipio

INVERSIÓN

\$ 5.984.550,00



**Obras y Servicios Públicos
MINISTERIO**



**LA PAMPA
Gobierno en Acción**

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LÓPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

